

INFORME JUSTIFICATIVO: OBJETO, NECESIDAD E IDONEIDAD, PRECIO Y VALOR ESTIMADO, DURACIÓN, CRITERIOS DE SOLVENCIA, CRITERIOS DE VALORACIÓN, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GORRO DESECHABLE QUIRÚRGICO MASCULINO Y SÁBANA PLASTIFICADA, CON DESTINO AL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE SALUD DE CÁCERES. - CS/05/1123012707/23/PA.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto de este contrato el **SUMINISTRO DE GORRO DESECHABLE QUIRÚRGICO MASCULINO Y SÁBANA PLASTIFICADA, CON DESTINO AL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE SALUD DE CÁCERES.**

El presente expediente está compuesto por 2 lotes:

LOTE	DENOMINACIÓN
1	GORRO DESECHABLE QUIRÚRGICO MASCULINO
2	SÁBANA PLASTIFICADA

2. NECESIDAD E IDONEIDAD.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desde la Gerencia del Área de Salud de Cáceres se proyecta la contratación del **SUMINISTRO DE GORRO DESECHABLE QUIRÚRGICO MASCULINO Y SÁBANA PLASTIFICADA, CON DESTINO AL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE SALUD DE CÁCERES.**

El material auxiliar quirúrgico desechable o fungible nace con la finalidad de evitar infecciones transmitidas por la sangre en pacientes de riesgo. Actualmente, estos productos sanitarios desechables, están concebidos para un único uso y paciente, garantizando así las mayores condiciones higiénicas y saludables, en cualquier situación.

El material fungible es aquel que está pensado para ser desechado en pocos usos y ser utilizado para la protección del profesional y paciente.

Este material fungible sanitario forma parte de los productos básicos para la salud que todo centro hospitalario necesita.

Dicho lo anterior, se hace necesaria la adquisición de Gorro desechable quirúrgico masculino y Sábana plastificada con destino al Complejo Hospitalario Universitario del Área de Salud Cáceres.

El contrato se estructurará en **2 lotes** comprensibles de los artículos objeto de este expediente.

Para garantizar la correcta ejecución del citado suministro, los pliegos prevén distintas penalidades económicas señaladas en el Cuadro Resumen.

3. PRECIO Y VALOR ESTIMADO.

Presupuesto base de licitación (*IVA excluido*): **141.218,50 €.**

Tipo IVA aplicable: **21 %.**

Importe IVA: **29.655,89 €.**

Presupuesto base licitación: **170.874,39 €.**

El presupuesto base licitación se desglosa en:

Costes directos: **108.738,25 €.**

Costes indirectos: **32.480,26 €.**

Impuestos (21%): **29.655,89 €.**

El presupuesto base de licitación se desglosaría en:

LOTE nº	PBL (IVA excluido)	Presupuesto base licitación sin IVA, desglosado en:		IVA	Presupuesto Base Licitación	Valor estimado
1	4.873,50	Costes directos:	3.752,60	1.023,44	5.896,94	8.122,50
		Costes indirectos:	1.120,91			
		Otros eventuales gastos:				
2	136.345,00	Costes directos:	104.985,65	28.632,45	164.977,45	227.241,67
		Costes indirectos:	31.359,35			
		Otros eventuales gastos:				

El cálculo del presupuesto de licitación se ha realizado teniendo en cuenta una estimación de los costes directos (77%) asociados directamente a la prestación del suministro y una estimación de los costes indirectos (23%) que incluyen gastos generales (17%) y beneficio industrial (6%), más impuestos (21%).

El valor estimado del contrato (*IVA excluido*), teniendo en cuenta su periodo inicial de 36 meses y una prórroga de 24 meses, asciende a **235.364,17 €**.

El valor estimado se ha calculado conforme lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo al valor estimado esto es, el importe sin incluir el IVA, más el importe de las eventuales prórrogas del contrato sin incluir el IVA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, esta Dirección de Régimen Económico ha velado por la adecuación al mercado del precio del contrato:

Para la determinación de las cantidades, se ha tenido en cuenta una estimación basada en las necesidades de las distintas unidades, así como la media del consumo real en el periodo que comprende desde el 23/02/2020 al 22/02/2023 (36 meses).

Para la determinación del precio unitario de licitación, se ha tenido en cuenta estudio reciente de mercado en empresas del sector, identificándose como precio de mercado los presentados como precio máximo de licitación en este expediente.

En este sentido, se debe decir que el presupuesto base del contrato de referencia se ha fijado teniendo en cuenta los precios de diversas sociedades del sector, para lo cual se ha solicitado, a un abanico amplio de empresas, vinculadas con el objeto del contrato, datos económicos y técnicos de los productos, datos que han sido evaluados y contrastados con los que obran en nuestras bases, para posteriormente, y siempre estando referidos al momento del envío del anuncio de licitación o al momento en que el órgano de contratación inicia el procedimiento, calcular la media aritmética de los importes enviados por las empresas, en relación al precio por posición, tras lo cual, se procede a realizar el cálculo de la varianza, siendo esta una medida de dispersión que nos señala qué tan cerca o qué tan lejos estamos de los datos con respecto a la media aritmética o promedio de los importes, dispersión que facilita la elección del importe máximo de la licitación.

Por todo ello, se informa que el presupuesto se ajusta a los precios del mercado, por lo que se cumple lo previsto en la Ley.

4. DURACIÓN.

De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, el expediente que aquí se proyecta tramitar concreta la prestación del suministro indicado para un período de 36 meses, pudiendo ser objeto de prórroga por otro periodo de 24 meses, siendo obligatoria para el empresario. Dicho periodo se estima conveniente dado que posibilita, por un lado, que las empresas gocen de cierto nivel de seguridad en las inversiones a realizar y, por otro lado, a la Administración someter en un plazo relativamente reducido, nuevamente a licitación pública, favoreciendo de esta forma una concurrencia periódica.

La fecha de inicio se prevé para el 1 de junio de 2023, siendo el presupuesto de licitación por anualidades el siguiente:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	PRECIO DE LICITACIÓN CON IVA 2023 (07 meses)	PRECIO DE LICITACIÓN CON IVA 2024 (12 meses)	PRECIO DE LICITACIÓN CON IVA 2025 (12 meses)	PRECIO DE LICITACIÓN CON IVA 2026 (05 meses)
1	GORRO DESECHABLE QUIRÚRGICO MASCULINO	1.146,61	1.965,67	1.965,67	818,99
2	SÁBANA PLASTIFICADA	32.078,82	54.992,38	54.992,38	22.913,87
TOTALES		33.225,43	56.958,05	56.958,05	23.732,86

5. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, la elección de criterios de solvencia exigidos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87 (solvencia económica y financiera) y 89 (solvencia técnica en contratos de suministros) se justifican en lo siguiente:

* **Solvencia económica**: volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato. Su elección responde a la necesidad de que los operadores económicos garanticen que poseen la capacidad económica y financiera necesaria para ejecutar el contrato. Se trata de un requisito proporcionado, al exigirse como solvencia económica el importe equivalente a una vez el valor estimado del lote al que se licite.

* **Solvencia técnica**:

A) Para el Lote 1

Para todas las empresas (excepto empresas nueva creación):

- ✓ **Relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza.** Su elección responde a la necesidad de que los operadores económicos garanticen que poseen la capacidad técnica y competencias profesionales necesarias para ejecutar el contrato. Se trata de un requisito vinculado al objeto del contrato y proporcionado al mismo, al exigirse como solvencia técnica el importe equivalente al 70% de la anualidad media del lote al que se licite.
- ✓ **Fichas técnicas** (descripciones y fotografías) de los productos a suministrar, no obstante, si fuera necesario aclarar datos, se podrán solicitar otros documentos, así como las muestras que se estimen convenientes.

Para empresas de nueva creación:

- ✓ **Empresas nueva creación:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 de la LCSP, cada lote constituye un contrato. Por ello, en base a lo establecido en el artículo 89.1.h) de la LCSP 9/17, la solvencia técnica para las empresas de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años (*computados desde la fecha de constitución de la empresa hasta la fecha de inicio del plazo de presentación de ofertas*), se acreditará mediante:

- ✓ **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas:** técnico en control de calidad con experiencia mínima de un año en contratos similares.
- ✓ **Fichas técnicas** de los productos a suministrar, no obstante, si fuera necesario aclarar datos, se podrán solicitar otros documentos, así como las muestras que se estimen convenientes.

B) Para el Lote 2

Para todas las empresas:

- ✓ **Relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza.** Su elección responde a la necesidad de que los operadores económicos garanticen que poseen la capacidad técnica y competencias profesionales necesarias para ejecutar el contrato. Se trata de un requisito vinculado al objeto del contrato y proporcionado al mismo, al exigirse como solvencia técnica el importe equivalente al 70% de la anualidad media del lote al que se licite.
- ✓ **Fichas técnicas** (descripciones y fotografías) de los productos a suministrar, no obstante, si fuera necesario aclarar datos, se podrán solicitar otros documentos, así como las muestras que se estimen convenientes.

Las fichas técnicas, otros documentos necesarios, así como las muestras que se estimen convenientes, serán exigidas al propuesto como adjudicatario.

No obstante, y con carácter general, los licitadores estarán exentos de acreditar su solvencia en los contratos de suministros con un valor estimado que no exceda de 35.000 euros (Lote 1), **a excepción de las fichas técnicas, ya que, dado el carácter de los materiales objeto del contrato, se considera imprescindible su presentación por el propuesto como adjudicatario a los efectos de acreditar la solvencia técnica mediante las características y compatibilidad de los productos a suministrar.**

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El PPT sintetiza los requerimientos básicos del suministro objeto de este expediente. En este sentido, haber tratado de concretar como mínimos exigibles lo que a continuación se define como criterio de adjudicación con su justificación, hubiera podido limitar la concurrencia. De esta forma, el material definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas cumple los requisitos mínimos exigidos en el suministro objeto de este expediente para el Área de Salud de Cáceres. Se deja así, mediante la ponderación que se establece en el Cuadro Resumen de Características a que el mercado oferte los 'valores añadidos' que en su caso se puntúan.

1. Oferta Económica: Fórmula B (90 puntos).

Se establece la fórmula B para la valoración de la oferta económica por tratarse de una fórmula no lineal y sensible a ofertas económicas por encima o por debajo de la baja media. Así mismo, la puntuación asignada al criterio económico supone el 90% de la puntuación total, esto es, se valorará el aspecto económico por encima del resto de criterios, pero no se

considera único ni decisivo este criterio para la selección de la oferta económicamente más ventajosa. Se evita la utilización de fórmula lineal y hace necesario la valoración de una fórmula que tenga en cuenta la media de las empresas licitadoras, a fin de asegurar que la oferta presentada está en relación con los valores de mercado. No se trata de utilizar una fórmula lineal que únicamente calcule puntos automáticamente, sino de valorar las ofertas económicas de las empresas en relación con las ofertas del resto de empresas licitadoras. Aplicar fórmulas que suavizan los extremos en precios es, por otra parte, lo menos pernicioso para empresas que compiten en este mercado.

LOTE 1: GORRO DESECHABLE QUIRÚRGICO MASCULINO.	
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:	
Hasta 100 puntos.	
Evaluación de la oferta económica:	
Hasta 90 puntos.	
Fórmula B	
1.-	Mejoras de valoración automática:
1.1.-	Gramaje:
Se valorará con hasta 5 puntos a la empresa que presente su gorro con un gramaje superior al exigido en PPT (20gr./m ²).	
<ul style="list-style-type: none"> - 5 puntos al máximo gramaje ofertado. - Proporcionalmente el resto. - 0 puntos al gramaje de 20gr./m². 	
Justificación: Mayor calidad del producto.	
Hasta 10 puntos.	
Hasta 5 puntos.	
(Indicar gr/m ²)	
1.1.-	Embalaje exterior con material reciclable:
Se valorará con 5 puntos a la empresa que presente el embalaje exterior de sus gorros con material reciclable.	
Justificación: Menor impacto medioambiental.	
5 puntos.	

LOTE 2: SÁBANA PLASTIFICADA.	
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:	
Hasta 100 puntos.	
Evaluación de la oferta económica:	
Hasta 90 puntos.	
Fórmula B	

1.-	Mejoras de valoración automática:	Hasta 10 puntos.
1.1.-	Pictograma libre de látex:	5 puntos.
Se valorará con 5 puntos a la empresa que presente en su envase individual pictograma libre de látex.		
<u>Justificación:</u> Seguridad de pacientes y profesionales.		
1.2.-	Embalaje exterior con material reciclable:	5 puntos.
Se valorará con 5 puntos a la empresa que presente el embalaje exterior de su sábana plastificada con material reciclable.		
<u>Justificación:</u> Menor impacto medioambiental.		

La justificación en general de los criterios de valoración automáticos, indicados con anterioridad, esta basada, en las prestaciones necesarias de: eficacia, funcionalidad, y seguridad hospitalaria, para garantizar la seguridad del paciente y del profesional. Se debe concretar que las mejoras a admitir sobre los aspectos materiales descritos en el PPT suponen un 2% del presupuesto base de licitación. Se valorará a través de estos criterios la mayor eficiencia sin limitar la concurrencia del producto estándar existente en el mercado.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen condiciones especiales de ejecución en el Cuadro Resumen.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Siguiendo la normativa en materia de contratos del sector público y en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público *“la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido...”*, el procedimiento elegido es el **ABIERTO**, de modo que cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición, persiguiendo con ello la máxima concurrencia en la licitación.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP y en el artículo 94.1 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre (Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), artículo 19 de la Instrucción de 23 de febrero de 2016 sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público, así como en el artículo 15 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, se propone al órgano de contratación para que designe en el documento de formalización contractual

como responsable del contrato a la Supervisora de Área de RRMM del Área de Salud de Cáceres para la ejecución material y formal del mismo.

En Cáceres, a 03 de marzo de 2023.

LA DIRECTORA DE RÉGIMEN ECONÓMICO

LA SUPERVISORA DE ÁREA DE RRMM



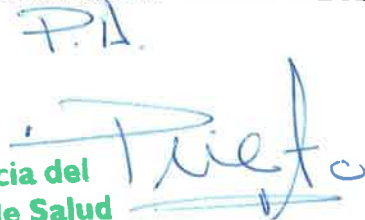
DAVILA DIAZ
MONICA - DNI
09377475F
2023.03.03
14:48:52 +01'00'

Fdo. Mónica Dávila Díaz



Gerencia del
Área de Salud
de Cáceres

JUNTA DE EXTREMADURA

P.A.


Fdo. Antonia Sánchez Santos